



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**05 JUL. 2023**

Montevideo,

**VISTO:** las bases del llamado a ofertas de buses eléctricos para la Convocatoria “Mi Primer Bus Eléctrico”, que fuera aprobada por Resolución del Director Nacional de Energía de 5 de junio de 2023;-----

**RESULTANDO:** I) que el citado llamado a ofertas de buses eléctricos se enmarca en la convocatoria “Mi primer Bus Eléctrico”, el que tiene como finalidad promover y generar experiencia en el uso de tecnología de movilidad eléctrica, específicamente en vehículos de tipo microbuses, minibuses y buses, a la vez que generar capacidad técnica, en todo el territorio nacional;-----

II) que las mencionadas bases tienen como objetivo generar un registro de los vehículos elegibles, con la descripción de sus características técnicas y precios, en el marco del programa “Mi primer Bus Eléctrico”, a fin de facilitar a los gobiernos departamentales la elección de los vehículos idóneos para los proyectos;-----

III) que el citado llamado a ofertas se encontraba abierto hasta el 3 de julio del 2023 a las 10:00 hs. de Uruguay, debiendo cumplir los vehículos con los criterios de elegibilidad previstos en el Anexo 1 de las bases;-----

IV) que se considera pertinente ampliar el plazo de postulación de las ofertas hasta el 21 de julio de 2023 a las 16:00 hs y modificar aspectos vinculados a los criterios de elegibilidad de los vehículos;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), cuyos cometidos serán brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, entre otros;-----

II) que el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario, y en lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía;-----

III) que la presente convocatoria, forma parte de las políticas energéticas que la Dirección Nacional de Energía ha venido impulsando, mediante el financiamiento del



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

Dirección Nacional  
de Energía

Fudaee, con la finalidad de promover la electromovilidad eficiente en el territorio nacional, expandiendo su utilización y dando a conocer las ventajas y beneficios de la misma;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto por la Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009, el artículo 403 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y el Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012;-----

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA

#### RESUELVE:

1º) Apruébase la ampliación del plazo de postulación del llamado a ofertas de buses eléctricos para la Convocatoria “Mi Primer Bus Eléctrico”, hasta el 21 de julio de 2023 a las 16:00 hs., en los términos que surgen de las bases adjuntas, que como anexo integran la presente resolución.-----

2º) Comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería, etc.-----

Lic. Fitzgerald Cantero Piali  
Director Nacional de Energía





## **Ampliación del llamado a ofertas de proveedores locales para la generación de registro de oferta homologada con precios indicativos**

### **Convocatoria “Mi Primer Bus Eléctrico”**

#### **Llamado a ofertas de buses eléctricos**

##### **I. Antecedentes**

La ley N° 18.597, de fecha 21 de setiembre de 2009, declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país. Asimismo, encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector. El Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el FUDAEE creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE). En este sentido, el MIEM a través de la DNE y mediante el financiamiento del FUDAEE, tienen como fin promover y continuar impulsando las distintas actividades tendientes a la mejora de la eficiencia energética en el sector transporte/movilidad.

##### **II. Objetivo general de la Convocatoria “Mi Primer Bus Eléctrico”**

El presente instrumento busca promover y generar experiencia en el uso de tecnología de movilidad eléctrica, específicamente en vehículos de tipo microbuses, minibuses y buses, a la vez que generar capacidad técnica, en todo el territorio nacional, siendo esto un primer paso hacia la electrificación de sectores de transporte con uso intensivo, en zonas donde no se observa experiencia previa.



El instrumento apoyará a las Intendencias Departamentales que reúnan las condiciones requeridas en el presente documento para la compra de un primer vehículo eléctrico destinado al transporte de personas.

### III. Objetivo específico del llamado a ofertas

Para ello se generará, a partir de este llamado a ofertas, un registro con los vehículos elegibles en el marco del presente programa. Ésta busca ser una herramienta que facilite a los gobiernos departamentales la elección de los vehículos idóneos para los proyectos.

### IV. Estructura

El Programa prevé un aporte total máximo de \$14.400.000 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos mil) para cubrir parte del costo de compra de un bus eléctrico y la infraestructura de carga asociada para su operación.

El bien deberá ser propiedad de la Intendencia beneficiaria del subsidio y esta podrá ceder la operación a terceros, no así la propiedad, en cumplimiento con las condiciones del presente instrumento.

### V. Elegibilidad de los vehículos

Los vehículos que integren el registro deberán cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en el Anexo 1.

Los interesados en participar del presente llamado, y registrar sus buses eléctricos, deberán mantener el precio del mismo por un período de 120 (ciento veinte) días desde la fecha de cierre del presente llamado. La información será publicada en la web de eficiencia energética (<http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/>).

Solamente aquellos buses que cumplan las condiciones descritas en el Anexo 1, y que expresen su voluntad de mantener el precio por el plazo requerido en el párrafo anterior, formarán parte del registro de vehículos elegibles para la compra, haciendo uso del beneficio económico que eventualmente se otorgue a las intendencias.

La oferta deberá contar con precio máximo CIF Montevideo y precio en plaza, diferenciado por tipo y capacidad de la batería cuando hubieren distintas opciones para un mismo modelo/marca de vehículo.

#### -Postulación y plazo

Cierre del llamado a ofertas: 21 de julio de 2023 a las 16:00 hs de Uruguay.





Las ofertas se deberán enviar a [subitebuses@miem.gub.uy](mailto:subitebuses@miem.gub.uy) con el Asunto: "Llamado a ofertas SUBITE Buses 2do llamado - Representante en Uruguay XYZ".

Plazo para la entrega de la unidad en plaza luego de depositada la seña de la compra, 240 días.



## **Anexo 1 - Criterios de elegibilidad para la postulación de vehículos al registro de buses**

### **Consideraciones generales**

Este documento presenta los requisitos técnicos mínimos que deberán cumplir el operador, el fabricante o proveedor, su representante local y el ómnibus con motorización eléctrica para postularse al registro de vehículos, a partir del cual las Intendencias Municipales podrán optar para hacer uso del beneficio económico en el marco del programa “Mi Primer Bus eléctrico”.

El representante que postule vehículos para el registro será el responsable de proveer toda la documentación que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Anexo.

Con la documentación que presente el fabricante o proveedor interesado en postular al registro, se hará un estudio de la propuesta por parte de la Comisión Técnica de acuerdo al presente anexo, reservándose ésta el derecho de avalar o rechazar la postulación, sin ninguna ulterior responsabilidad por parte de la DNE, en cualquier caso. La no presentación de la información requerida podrá ser considerada como un elemento de inhabilitación de la propuesta recibida por los fabricantes o proveedores.

### **Vehículos elegibles**

Las ofertas podrán presentarse con vehículos cuyas homologaciones en MTOP estén en proceso. Los vehículos deberán estar homologados al 04 de agosto de 2023. Las notificaciones a DNE de las homologaciones realizadas antes de esa fecha deberán enviarse a [subitebuses@miem.gub.uy](mailto:subitebuses@miem.gub.uy) con el Asunto: “Llamado a ofertas SUBITE Buses 2do llamado - Representante en Uruguay XYZ - Notificación de Homologación”.

El registro de vehículos elegibles para el instrumento se irá completando conforme lleguen las ofertas, aún con homologaciones a ser confirmadas, por lo que se alienta a los proveedores a enviar las ofertas cuanto antes y no esperar al día del cierre.





El proceso de homologación (Decretos N° 603/008 y 316/018) de vehículos de transporte de pasajeros del MTOP se hace a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE) y el nombre del trámite es HOVA (<https://vuce.gub.uy/hova/>).

Únicamente se podrán presentar a este subsidio ómnibus con motorización eléctrica pura y su sistema de carga que, asimismo, no sean sujeto de recepción de subsidios al combustible fósil.

La propuesta presentada deberá incluir referencias documentales explícitas a todos los siguientes ítems de los requisitos de la unidad:

El modelo propuesto de la unidad deberá contar con la última versión de la tecnología (propulsión, regeneración y almacenamiento de energía) en producción y operación actualmente por el fabricante. No se aceptarán partes o unidades de modelos antiguos que no estén más en fabricación, discontinuados o descatalogados. No se aceptarán unidades fabricadas antes de 2022.

Largo mínimo del vehículo: 6 metros.

Batería con densidad de energía gravimétrica mayor o igual a 100 Wh/kg, de litio o tecnología superior.

Capacidad de carga operativa de la batería en el momento de adquisición de ómnibus eléctrico:

- mínima de 100 kWh para unidades con una longitud de hasta 10 metros
- mínima de 150 kWh para unidades con una longitud mayor a 10 metros y menor a 11 metros
- mínima de 250 kWh para unidades con una longitud mayor o igual a 11 metros

Incluir el Sistema de Alimentación de Vehículo Eléctrico (SAVE) correspondiente para el funcionamiento de la (s) unidad (es), pudiendo ser provisto por otro proveedor, en cuyo caso se deberá presentar un documento firmado por el proveedor de los ómnibus que asegure la compatibilidad entre el ómnibus y sistema de carga propuesto.

Explicitar el tipo, norma y potencia de carga máxima admisible del SAVE.



Explicitar el tipo, norma y potencia de carga máxima admisible del bus.

Recomendación no obligatoria protocolo de comunicación OCPP 1.6 o superior. En caso de que se incluya otro protocolo este deberá ser informado en la propuesta.

Contrato de Garantía de la batería, ofrecida por el fabricante o proveedor en su versión de condición mínima y opcional garantía extendida:

Garantía de funcionamiento de batería y garantía contra defecto de fabricación de ómnibus.

Presentar documento incluyendo la garantía del funcionamiento de las baterías a un 65% de la capacidad de carga operativa durante los siete primeros años desde que hubiere sido puesto en operación o durante al menos 500.000 kilómetros como mínimo de recorrido y contra defectos de fabricación por 8 años o 500.000 km. La Garantía referida a la capacidad de carga operativa de las baterías debe asegurar el recambio parcial o total de las mismas en un plazo no superior a los 2 (dos) meses desde que se constate la reducción de dicha capacidad. Esta constatación deberá ser acreditada por el propietario ante la DNE y comunicada en forma inmediata y adecuada al representante local y al fabricante o proveedor.

Contrato de Garantía de los diferentes componentes de la (s) unidad (es) incluido el sistema de carga.

Sistema de freno regenerativo.

Aire acondicionado frío/calor, con climatizador automático, y adecuada ventilación.

Para ómnibus destinados al cumplimiento de servicios urbanos, éstos deberán contar con piso bajo al menos en la puerta de acceso principal al salón.

Acceso abierto con API documentada para captura de los sistemas de gestión a los datos del ómnibus, como mínimo, de:

- Odómetro (km)
- Energía Acumulada (kWh)





- Estado de carga de la batería (%)
- GPS

Cada unidad deberá contar con un sistema de seguimiento, a costo del operador, para acceder a la información del estado de la carga de la batería, además de poder realizar un seguimiento de sus recorridos. El operador deberá permitir el acceso en tiempo real a dicha información, a la DNE o a quién este designe.

El operador deberá brindar información y si fuere necesario permitir el acceso a la DNE o a quien ésta designe, a las cargas realizadas en cada unidad.

Indicar el consumo de la unidad y su autonomía operando con aire acondicionado encendido y apagado de acuerdo a un ciclo de prueba como el E-Sort, WLTP o similar. Deberá adjuntarse el nombre del ciclo elegido, así como su metodología de medición.

DNE se reserva el derecho de utilizar áreas interiores y exteriores del bus para publicar material gráfico.

#### Requisitos Fabricantes y/o Proveedor/es

- P1. Experiencia Presentar documento que certifique experiencia en el país de origen e internacional como proveedor de ómnibus con motorización eléctrica y el sistema de carga.
- Certificado de Presencia Directa o Representante Local en Uruguay

Presentar documento que certifique que el proveedor tiene presencia directa en Uruguay o que cuenta con un representante local (con contrato de representación) con experiencia probada en el sector automotriz, e instalaciones adecuadas como para poder brindar un adecuado servicio de postventa.

- Lista de ciudades y operadores con modelo de ómnibus propuesto operativo y lista de filiales o representantes.



Presentar documento que informe una lista de las ciudades y operadores que cuentan con el modelo propuesto o de similares características técnicas operando regularmente en el servicio de transporte y contacto de referencia de cada operador y el correspondiente regulador a fin de solicitar referencias. Asimismo, deberá indicar una lista de filiales o representantes y sus respectivos contactos que podrán ser consultados, en las ciudades que cuenten con ómnibus o sistemas de transporte de su empresa.

- Antecedentes de Producción

Presentar documento incluyendo los antecedentes de la producción de los ómnibus propuestos ya realizada por el fabricante. Para que cualquier oferta sea considerada, deberá existir una producción anterior del fabricante, de por lo menos 150 unidades del ómnibus propuesto, que estén en servicio público verificable.

- Características del Sistema de Carga

Presentar documento que informe sobre el sistema de carga correspondiente a cada ómnibus con motorización eléctrica.

- Compatibilidad entre ómnibus y sistema de carga propuesto y su garantía

En caso de que el sistema de carga sea de un proveedor distinto al del ómnibus se deberá presentar un documento adicional firmado por el proveedor de los ómnibus que asegure la compatibilidad entre el ómnibus y sistema de carga propuesto, dicho documento último deberá incluir a su vez la garantía del funcionamiento de sistema de carga aclarando responsabilidades.

- Autorización y garantía para acceso abierto a los datos de funcionamiento, operación y carga

Presentar documento que incluya la autorización y garantía para el acceso abierto a los datos a través de una API documentada relacionados a la carga y kilómetros recorridos de la (s) unidad (es) y otros datos de los sistemas de abordaje o de flota para su captura por parte de los sistemas de gestión de los Operadores y/o de las autoridades gubernamentales. El





documento deberá autorizar el uso público de información recabada del funcionamiento de la (s) unidad (es), en tanto la misma no afecte datos que puedan ser considerados confidenciales o de valor comercial, para el proveedor o marca (los datos a ser considerado confidenciales deben de indicarse así en la presentación de la propuesta).

- Garantía de funcionamiento de batería y garantía contra defecto de fabricación de ómnibus

Presentar documento incluyendo la garantía del funcionamiento de las baterías a un 65% de la capacidad de carga operativa durante los siete primeros años desde que hubiere sido puesto en operación o durante al menos 500.000 kilómetros cómo mínimo de recorrido y contra defectos de fabricación por 8 años o 500.000 km.

La Garantía referida en el punto anterior a la capacidad de carga operativa de las baterías debe asegurar el recambio parcial o total de las mismas en un plazo no superior a los 2 (dos) meses desde que se constate la reducción de dicha capacidad. Esta constatación deberá ser acreditada por el operador ante la Comisión Técnica y comunicada en forma inmediata y adecuada al representante local y al fabricante o proveedor.

- Garantía de stock en plaza de repuestos mecánicos-eléctricos-electrónicos Presentar un documento que establezca la garantía de tener disponible stock en plaza de repuestos mecánicos- eléctricos-electrónicos e interiores para cada unidad.
- Garantía de disponibilidad de servicio post-venta indicando capacidad del proveedor para mantenimiento. Presentar un documento que establezca la garantía de disponibilidad del servicio postventa para la(s) unidad (es) por parte de un representante o socio local, incluyendo capacidad del proveedor para el mantenimiento.
- Oferta de capacitación al personal técnico Presentar un documento que incluya la oferta de capacitación al personal técnico (conductores, técnicos de mantenimiento, entre otros) de los operadores para apoyar el mantenimiento, la carga y la operación de la (s) unidad (es).



- Certificado de homologación: Presentar un documento que incluya el certificado de homologación del ómnibus o acredite el trámite del mismo, por parte de las autoridades de Uruguay correspondientes.

#### Requisitos Representante Local

- Copia certificada del contrato de representación local o certificación notarial de existencia, vigencia de la misma Presentar documento que identifique una empresa establecida en Uruguay (que sea filial del proveedor) o que identifique una empresa establecida en Uruguay que tenga un contrato de representación con el proveedor. En este último caso, se exigirá o bien presentar copia certificada del contrato de representación o presentar certificación notarial de existencia, vigencia y representación de la misma.
- Experiencia en servicio post-venta Presentar documento que establezca la experiencia del representante local en servicio post-venta de vehículos de transporte.
- Contrato con fabricante/proveedor con determinación de responsabilidades respecto a repuestos, servicios y mantenimiento Presentar documento que incluya copia de documento contractual con el fabricante o proveedor donde estén establecidas las responsabilidades de éste respecto de la obligación de proveer adecuadamente repuestos, servicios de mantenimiento y otros servicios contemplados en la garantía correspondiente de la (s) unidad (es). En caso de incumplimiento de tales obligaciones, el representante local deberá dar cuenta en forma inmediata y por escrito de tales incumplimientos al operador que haya realizado compras de esa (s) unidad (es) y la Comisión Técnica encargada de gestionar el subsidio de compra. Además deberá indicarse contractualmente el lugar destinado al mantenimiento de las unidades (taller).

El representante local, tendrá a su vez la responsabilidad civil de informar en forma diligente, rápida y permanente al fabricante o proveedor, de todo incumplimiento que eventualmente pudieran afectar el funcionamiento de las unidades y sus servicios correspondientes.